



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO LACOUTURE ACKERMAN.  
DEMANDADA: HERMY NOLY OROZCO REDONDO como representante  
legal de su menor hija HELENA LACOUTURE OROZCO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00065-00

Estudiada la demanda de la referencia se observa, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes; en consecuencia SE ADMITE y SE ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 391 s.s. ibídem).

NOTIFICAR este proveído a la demandada HERMY NOLY OROZCO REDONDO (inc. 5 art. 6 Dec. 806 de 2020).

NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

Tener al doctor JAIME DARIO CELEDÓN ROSADO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor LUIS DERNANDO LACAUTURE ACKERMAN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-.

RAD: 20001-31-10-003-2022-00065-00. OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS. Demandante: LUIS FERNANDO LACAUTURE ACKERMAN. Demandada: HERMY NOLY OROZCO REDONDO.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade7bdec3ffe00f6b39cab534b5617364776664cf175ae5f99455f5414fdc97e**  
Documento generado en 08/03/2022 12:23:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**